Areguá, 07 de Marzo de 2017

RESOLUCIÓN Nº 4884 /17 – (Pág. 1/1)

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/16 "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT ENRIQUECIDA CON HIERRO, ZINC Y VITAMINA C PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – AÑO LECTIVO 2017 – 2018 – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO".-

VISTO: La **Resolución N° 4805** de fecha 30/01/17 de la Gobernación del Departamento Central por la que se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso el inicio del Llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 03/16 *"Adquisición de leche entera fluida UAT enriquecida con hierro, zinc y vitamina C para el programa de alimentación escolar en las escuelas del Departamento Central – Año Lectivo 2017 – 2018 – Ad Referéndum – Plurianual – Segundo Llamado".*----------

CONSIDERANDO: Que, conforme al Acta de Apertura de Oferta de fecha 06/03/17 consta que no se presentaron proveedores.----------

Que, en fecha 06/03/17 el Comité de Evaluación, por medio de la referida acta recomienda: *"…**1. DECLARAR DESIERTO** el proceso de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 03/16 "Adquisición de leche entera fluida UAT enriquecida con hierro, zinc y vitamina C para el programa de alimentación escolar en las escuelas del Departamento Central – Año Lectivo 2017 – 2018 – Ad Referéndum – Plurianual ID N° 319.280 – Segundo Llamado", en virtud del artículo 30 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiere presentado oferta alguna…".*----------

Que, los artículos 16 y 17 de la Ley Nº 426/94 *"Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental"* preceptúan que el Gobierno Departamental tiene por objeto: *administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental* y entre los deberes y atribuciones del Gobernador, *dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley.*----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR desierto el Llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 03/16 *"Adquisición de leche entera fluida UAT enriquecida con hierro, zinc y vitamina C para el programa de alimentación escolar en las escuelas del Departamento Central – Año Lectivo 2017 – 2018 – Ad Referéndum – Plurianual – Segundo Llamado"* - ID N° 319.280, en base a los términos obrantes en el considerando de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Alexandra Bogarín Benítez
Secretaria de Educación, Cultura y Deportes

REPUBLICA DEL PARAGUAY – GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador